CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (*Parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000*)

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la DIAN la celebración del contrato cuyo objeto se describe en el Numeral 2º del presente documento es una necesidad fundamental para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, la cual conforme a las funciones señaladas en el artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, tiene a cargo:

> *"(…)* ***Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero****. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:*
>
> 1. *Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias de la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.*
> 2. *Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (…).*
> 6. *Coordinar el plan de mantenimiento de los equipos utilizados para el análisis de las muestras que aseguran la operación del Laboratorio Aduanero. (…)"*

Con la presente contratación se pretende aportar al cumplimiento del lineamiento estratégico ***"****Operación aduanera ágil, segura y transparente"* y al cumplimiento del objetivo estratégico del área *"Continuar realizando los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras recibidas en el laboratorio, mejorando los tiempos de respuesta, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, de manera que cuando se tengan indicios de fraude aduanero o contrabando técnico, sirvan de insumo para las dependencias competentes de la entidad"*.

El impacto esperado es garantizar la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las metas macroeconómicas del Estado colombiano, ya que el uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más

efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permite codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

Con la ejecución del objeto contractual del presente proceso, se garantiza el óptimo funcionamiento de los equipos que se encuentran en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Aduanas de Bogotá, mediante:

- Mantenimiento preventivo para el equipo microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, Modelo SU-3500, serial No. 351962-04
- Suministro de consumibles y/o repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo del equipo microscopio electrónico de barrido (SEM), marca HITACHI, modelo SU-3500, serial No. 351962-04
- Entrenamiento certificado en la operación del microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, modelo SU-3500

El Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) constituye uno de los activos tecnológicos más importantes del Laboratorio Nacional de Aduanas, toda vez que permite realizar análisis morfológicos y elementales de mercancías de diversa naturaleza, incluyendo minerales, fertilizantes, productos textiles, plásticos, metales, joyería, semillas, componentes electrónicos y demás bienes sujetos a control aduanero.

Los resultados obtenidos mediante este equipo constituyen un insumo técnico fundamental para la identificación, caracterización y clasificación de mercancías, la determinación de su composición y la correcta clasificación arancelaria, aspectos que inciden directamente en la determinación de tributos aduaneros, la aplicación de medidas de control y la prevención de prácticas asociadas al contrabando y la evasión fiscal. En consecuencia, la disponibilidad y confiabilidad operativa del equipo se encuentran estrechamente vinculadas al cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero y a los fines institucionales de la UAE-DIAN.

El equipo fue adquirido por la Entidad mediante la Licitación Pública No. LP-00-006-2018, formalizada a través del Contrato No. 00-263-2018, incluyendo una garantía extendida por tres (3) años, actualmente vencida. Como parte de la gestión integral de sus activos tecnológicos y en cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Metrológico institucional, la Entidad debe asegurar la realización periódica de mantenimientos especializados que permitan preservar las condiciones de operación, confiabilidad metrológica y desempeño analítico requeridas para su adecuado funcionamiento.

Durante la vigencia 2025 la Entidad contrató el mantenimiento preventivo especializado mediante la modalidad de mínima cuantía, debido a que para ese momento no contaba con documentación expedida directamente por el fabricante que acreditara la existencia de un proveedor autorizado exclusivo para Colombia. Por tal razón, y en observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, la UAE-DIAN acudió a un mecanismo competitivo de selección.

No obstante, la situación técnica y documental que soporta la presente contratación es sustancialmente diferente. De conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó las verificaciones necesarias con el propósito de establecer si la necesidad identificada podía ser satisfecha mediante la participación de varios oferentes o si existía un único proveedor habilitado para atenderla.

Como resultado de dichas actuaciones, la UAE-DIAN obtuvo certificación expedida directamente por HITACHI mediante la cual se acredita que la sociedad INTEK GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.804.368-0, es distribuidor autorizado para Colombia, facultado para prestar los servicios especializados de mantenimiento y

suministrar las partes, repuestos y consumibles originales requeridos por el Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca HITACHI, modelo SU-3500.

De manera complementaria, la Entidad realizó verificaciones de mercado que permitieron establecer que no existen otros proveedores autorizados en el territorio nacional que cuenten con respaldo directo del fabricante para ejecutar las actividades de mantenimiento especializado ni para suministrar los repuestos y consumibles originales requeridos para este equipo.

Los análisis técnicos efectuados por la Subdirección del Laboratorio Aduanero evidenciaron, adicionalmente, que la necesidad institucional no puede satisfacerse mediante bienes o servicios equivalentes ofrecidos por terceros, toda vez que la intervención de un equipo de esta complejidad requiere procedimientos autorizados por el fabricante, acceso a soporte técnico especializado, actualización de parámetros operativos y utilización de componentes originales que aseguren la compatibilidad de los sistemas, la conservación de las especificaciones técnicas de diseño y la confiabilidad de los resultados analíticos generados.

Asimismo, el mantenimiento periódico del equipo constituye una actividad indispensable para garantizar la trazabilidad metrológica de los análisis realizados por el laboratorio y preservar las condiciones técnicas exigidas por la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, cuyo cumplimiento resulta esencial para mantener la confiabilidad de los resultados emitidos por la Entidad.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de incluir dentro del alcance contractual un entrenamiento especializado en la operación avanzada del Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), el sistema de espectroscopia de rayos X por dispersión de energía (EDS) y los procedimientos de recubrimiento de muestras. Esta capacitación permitirá fortalecer las competencias técnicas del personal encargado de la operación del equipo, optimizar los procesos de adquisición y análisis de información, ampliar el rango de muestras susceptibles de estudio y maximizar el aprovechamiento de las capacidades tecnológicas disponibles.

Debe precisarse igualmente que la UAE-DIAN no cuenta dentro de su planta de personal con servidores que posean las certificaciones, autorizaciones de fábrica, herramientas especializadas y conocimientos técnicos exigidos para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento preventivo especializado ni para impartir el entrenamiento avanzado requerido. Por esta razón, dichas actividades deben ser desarrolladas por personal autorizado por HITACHI HIGH-TECH Américas, garantizando la adecuada transferencia de conocimiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.

La contratación proyectada permitirá preservar la inversión realizada por la Entidad, asegurar la continuidad operativa de uno de los principales equipos analíticos del Laboratorio Nacional de Aduanas y fortalecer las actividades de control aduanero y fiscal desarrolladas por la UAE-DIAN; de igual manera, contribuirá a mantener la capacidad institucional para emitir conceptos técnicos especializados que sirven de soporte a los procesos de clasificación arancelaria, valoración aduanera, fiscalización y control posterior.

La indisponibilidad prolongada del equipo o la ausencia de los servicios especializados requeridos generaría una disminución significativa de la capacidad institucional para desarrollar análisis técnico-científicos de mercancías y emitir resultados confiables que respalden las actuaciones administrativas de control aduanero y fiscal. Lo anterior podría afectar la detección de conductas asociadas al contrabando, la evasión tributaria y otras modalidades de fraude aduanero, comprometiendo la oportunidad y eficacia de las acciones de control a cargo de la Entidad.

En consecuencia, las verificaciones técnicas y de mercado efectuadas por la UAE-DIAN, junto con la certificación expedida por HITACHI y los demás soportes que reposan en el expediente contractual, permiten concluir de manera objetiva, verificable y suficiente que INTEK GROUP S.A.S. constituye el único proveedor autorizado en Colombia para prestar los servicios especializados requeridos y suministrar los repuestos y

consumibles originales necesarios para la operación del Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca HITACHI, modelo SU-3500, circunstancia que impide satisfacer la necesidad institucional mediante otros proveedores o mediante bienes y servicios equivalentes sin afectar la confiabilidad analítica, la trazabilidad metrológica, el cumplimiento de la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y la continuidad operativa del Laboratorio Nacional de Aduanas.

Por lo anterior, la Entidad considera acreditada la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. En este contexto, acudir a una modalidad competitiva de selección carecería de una posibilidad real de concurrencia efectiva y generaría actuaciones administrativas innecesarias, contrarias a los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, la contratación directa constituye el mecanismo jurídicamente procedente y técnicamente idóneo para satisfacer la necesidad identificada, asegurar la continuidad de las actividades misionales del Laboratorio Nacional de Aduanas, proteger el interés público comprometido y contribuir al cumplimiento de los fines estatales en materia de control aduanero, fiscal y de comercio exterior.

Adicionalmente, la DIAN no cuenta dentro de su planta de personal con servidores que posean la capacitación, certificaciones y autorizaciones requeridas para ejecutar las actividades especializadas objeto de esta contratación.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 618 de 2026 y demás normas que regulan la austeridad del gasto, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Autorización previa para el inicio del proceso de contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, según el cual: *"Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Director General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo",* se deja la siguiente constancia:

( ) *El objeto del contrato no corresponde a suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles ni a adquisición de bienes inmuebles; por tanto, no requiere autorización previa en los términos del artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.*

(X) *El objeto del contrato corresponde a suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o a adquisición de bienes inmuebles; en consecuencia, requiere autorización previa para iniciar el proceso de contratación, la cual fue otorgada en forma motivada por la autoridad competente y se anexa al presente estudio previo.*

De conformidad con el parágrafo único del artículo 34 del Decreto 1742 de 2020, para todos los efectos legales, la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, hace las veces de la Secretaría General de la Entidad.

Por lo anterior y para dar viabilidad al proceso de contratación, la Directora de Gestión Corporativa el 07 de enero de 2026 autorizó el mantenimiento equipos auxiliares, instrumentos y dispositivos para la Subdirección de Laboratorio Aduanero (se adjunta FT-ADF-2786 "Autorización para el mantenimiento de bienes muebles

Estudios y diseños previos

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se deja constancia de que:

[X] *No aplica – El objeto contractual no corresponde a obra ni incluye actividades que requieran estudios y diseños previos para determinar viabilidad técnica, social, económica o ambiental.*

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la **Línea No 78 del Plan Anual de Adquisiciones** aprobado para esta vigencia, y se financiará con recursos de funcionamiento

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles y/o repuestos para equipo marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende la realización de las siguientes actividades por parte del contratista:

- Mantenimiento preventivo para el equipo microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, Modelo SU-3500, serial No. 351962-04
- Suministro de consumibles y/o repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo del equipo microscopio electrónico de barrido (SEM), marca HITACHI, modelo SU-3500, serial No. 351962-04
- Entrenamiento certificado en la operación del microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, modelo SU-3500

La descripción detallada de las actividades a ejecutar por parte del contratista, al igual que el número de mantenimientos y la cantidad de consumibles y/o repuestos requeridos se encuentra contenida en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral del presente documento.

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. por parte del Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. tendrá costo adicional al precio.

La garantía legal de calidad aplica para los repuestos y accesorios que en ejecución del contrato el contratista entregue a la DIAN. El término de la garantía se cuenta de manera individual a partir de la entrega de cada uno de los bienes, previa instalación, según el caso.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El Elija un elemento. está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101706	81	10	17	06
	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Servicios profesionales de ingeniería	Mantenimiento de equipos de laboratorio
41111720	41	11	17	20
	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visión y observación	Microscopios de escáner de electrones

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos, el cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3.1.1.3 Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos, sus anexos, y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.1.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3.1.1.5 Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
3.1.1.6 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3.1.1.7 Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.1.8 Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

3.1.1.9 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta**.**

3.1.1.10 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

3.1.1.11 Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.1.1.12 Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: ***(i)*** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; ***(ii)*** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; ***(iii)*** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; ***(iv)*** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; ***(v)*** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; ***(vi)*** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; ***(vii)*** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; ***(viii)*** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y ***(ix)*** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

3.1.1.13 Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados**3**.

3.1.1.14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.1.1.15 Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.1.1.16 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

3.1.1.17 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

3.1.1.18 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.1.1.19 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

3.1.2.1 Presentar para aprobación del supervisor del contrato, el cronograma para la(s) visita(s) de mantenimiento, entrenamientos y para la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar.

3.1.2.2 Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos y condiciones contenidos en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.

3.1.2.3 Dar cumplimiento a las disposiciones que le sean exigidas por la reglamentación vigente frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV. incluyendo la asistencia a reuniones o capacitaciones y diligenciamiento de formatos que le sean exigidos.

3.1.2.4 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

3.1.2.5 Mantener la autonomía técnica en la labor (sin relación laboral con la DIAN), limitarse estrictamente a los bienes objeto del contrato y atender cualquier obligación derivada naturalmente de la naturaleza de este acuerdo

3.1.2.6 Las demás que sean asignadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato y conforme a su naturaleza y alcance.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

RESULTADOS ESPERADOS		
No.	**Resultado**	**Volumen (si es del caso)**
1	Servicio de mantenimiento preventivo especializado realizado al Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) Hitachi SU-3500.	1 servicio (100%).
2	Consumibles y/o repuestos originales suministrados e instalados.	100% de los requeridos.
3	Capacitación especializada certificada impartida al personal del Laboratorio Aduanero.	Mínimo 4 funcionarios capacitados.
4	Informes técnicos y certificaciones entregados y aprobados por la supervisión.	100% de los documentos exigidos.
5	Equipo operativo y con desempeño verificado posterior al mantenimiento.	1 equipo disponible para operación (100%).

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Se consultó la Cartilla CT-ADF-0104 “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales Para Participar en Procesos de Contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional” versión No. 04 y en el numeral 6.4.3 se establecen los Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben cumplir por los oferentes y/o Contratistas o los

productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto Mantenimiento de equipos del Laboratorio de Aduanas:

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Subdirección de Laboratorio Aduanero de la Dirección de Gestión Aduanas o quien haga sus veces.
Proceso asociado	Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias Subproceso Operación Aduanera
Objeto del Proceso de contratación	Mantenimiento de equipos de Laboratorio de aduanas.
Aspectos ambientales	Emisiones contaminantes a la atmósfera, vertimientos y residuos sólidos.
Impactos Ambientales	Alteración de la calidad del aire, el agua y el suelo.
Normatividad asociada	Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" - Título 5

	I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos)
Obligación 1:	Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
Obligación 2:	Prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
Obligación 3:	Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.
Obligación 4:	Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
Obligación 5:	Garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial

En consecuencia, para ejecutar el contrato no es necesario que el proponente tenga licencia ambiental alguna.

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece,

registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como servicios de mantenimiento preventivo, con suministro de consumibles y repuestos requeridos, y capacitación certificada para la operación del microscopio electrónico de barrido (SEM) marca Hitachi, modelo SU-3500, serial No. 351962-04, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2026 , recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86%.*** *En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86%*** *con fecha de expedición no mayor a 12 meses. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*
2. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
3. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
4. *En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

5. *Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual,* ***deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.***
6. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato, Dirección Seccional o de Gestión. De manera similar, los contratistas, antes del inicio de las actividades del objeto contractual deberán revisar los vídeos de inducción que se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
7. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
8. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
9. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN y/o Direcciones Seccionales o de Gestión, que se realicen durante la ejecución del contrato tales como inducciones, capacitaciones, entre otras (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
10. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
11. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*
12. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

Requisitos de SST para riesgos químicos:

1. *El contratista o proveedor deberá presentar, previo al inicio de las actividades, documento soporte de la implementación de medidas, procedimientos y controles para la gestión segura de los productos químicos utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y desarrollado para los lugares de trabajo por la Resolución 773 de 2021. Dicho documento deberá contemplar, como mínimo, la clasificación y comunicación de peligros, el manejo y almacenamiento seguro, el etiquetado, la disponibilidad de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), el inventario actualizado de los productos químicos y sus peligros, el control de la exposición, la capacitación y entrenamiento de los trabajadores y contratistas involucrados, la atención de emergencias y la disposición final que corresponda. Así mismo, estas medidas deberán encontrarse incorporadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluidas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con sus respectivos*

controles, de conformidad con la Ley 55 de 1993, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 773 de 2021 y/o normatividad vigente.

2. *El contratista o proveedor deberá entregar, antes del inicio de las actividades, las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas (no mayor a 5 años) de todos los productos químicos, sustancias o mezclas que serán utilizados, manipulados, almacenados o suministrados durante la ejecución del contrato. Dichas fichas deberán estar disponibles para consulta de los trabajadores, supervisores y responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
3. *Todos los productos químicos, sustancias o mezclas utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato deberán encontrarse debidamente clasificados y etiquetados conforme al SGA y a la normativa vigente aplicable. Las etiquetas deberán contener, como mínimo, la identificación del producto, los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia que correspondan.*

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

1. *Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.*
2. *Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual.*
3. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.*
4. *El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista.*

Notas únicamente para las áreas ejecutoras del contrato (no deben ser incluidos en el documento de contratación):

Nota 1: *Los requisitos de SST deben darse a conocer a los proponentes para que puedan participar en el proceso, con la finalidad de que puedan prepararlos en caso de que les sea adjudicado el contrato, y que se hagan los ajustes en la cotización si así se requiere. Los requisitos SST aquí mencionados deben ser revisados y avalados por el supervisor del contrato. En caso de que se requiera apoyo técnico para hacer la evaluación documental, deben enviarse mínimo con cinco (5) días de antelación a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.*

Nota 2: *Los requisitos SST aquí mencionados fueron construidos de acuerdo con el objeto del contrato, y de acuerdo con la descripción de las actividades dadas por el supervisor del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, de tal forma, que en caso de que las actividades cambien, deben ser validados nuevamente los requisitos a fin de poder establecer los controles de acuerdo con el cambio de actividad.*

Nota 3: *Copiar correo al encargado del tema Seguridad y Salud en el Trabajo de la Seccional, con el fin de que se realice el acompañamiento al área de supervisión del contrato y el seguimiento al cumplimiento de los requisitos.*

Nota 4: *Se adjunta formato de lista de chequeo de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo que deben anexarse a la carpeta de supervisión con los respectivos anexos de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.*

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

La Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, mediante correo electrónico de fecha 2 **de julio de 2026**, informo que si__, No _X_ era necesario exigir PESV:

*"De conformidad con el **artículo 2 de la Resolución 20223040040595 de 2022** la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el **artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019**, el cual establece que " (…) Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST".*

*Y de acuerdo con el **Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022** en función de la misionalidad y tamaño de la organización, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla para la implementación del PESV:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato: " Servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles y/o repuestos para equipo marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero." Por lo tanto, ***no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial****.*

Lo anterior no exime al contratista de dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y obligaciones que resulten aplicables en materia de seguridad vial y/o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deberá implementar y mantener vigentes conforme a la normatividad aplicable durante la ejecución del contrato."

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un funcionario de nivel profesional que pertenece a Subdirección del Laboratorio Aduanero, dado que no se requieren conocimientos técnicos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

Los supervisores con personal a cargo se podrán apoyar en personal de su dependencia, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en **SECOP II**. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al **CONTRATISTA** y publicada en el **SECOP II,** sin que, para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual. Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente a el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.2.2.1 Revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento, entrenamientos y para la atención de requerimientos, solicitar los ajustes que considere necesarios y realizar el seguimiento del mismo para garantizar su cumplimiento.

3.2.2.2 Verificar como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que el personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

3.2.2.3 Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar, verificando el cumplimiento con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la Entidad en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

3.2.2.4 Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN con ocasión de la ejecución del contrato.

3.2.2.5 Solicitar el reemplazo de los bienes (repuestos/partes/consumibles) que resulten defectuosos durante el término de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios, sin costo adicional para la entidad.

3.2.2.6 Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de repuestos / partes, consumibles y servicios prestados por el contratista.

3.2.2.7 Verificar que el contratista cuente con los elementos de apoyo y herramientas de uso general o específico para la intervención de los equipos.

3.2.2.8 Supervisar que el contratista no acceda, manipule, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa por escrito.

3.2.2.9 Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista para resolver problemas de funcionamiento de los equipos intervenidos objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta, dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio.

3.2.2.10 Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.

3.2.2.11 Verificar y aprobar los reportes de servicio realizados al equipo según lo especificado en el anexo técnico, y cuando aplique, exigir copia de los certificados de calibración vigente de los instrumentos empleados durante el servicio, cuando aplique.

3.2.2.12 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a las que haya lugar en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV establecidos en el presente documento.

3.2.2.13 Reportar los casos de accidentes de trabajo de contratistas, información que debe ser enviada al buzón de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo diligenciando el formato único de reporte de accidente de trabajo.
3.2.2.14 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.3.1. Expedir el registro presupuestal.
3.3.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.3.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.3.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.3.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.3.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.3.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.3.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.3.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.3.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.3.11. Las demás establecidas en la Ley

3.4 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

3.4.1. Penal Pecuniaria:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena,

sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(ix)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(xi)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y **el** pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015).

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.4.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4.3 Caducidad Especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de su oferta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis, se determinó que la Modalidad de Selección aplicable es la Contratación Directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a la causal de *no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado*, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.1.4.8.* de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

La utilización de esta modalidad se justifica en que la **DIAN**, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de sus funciones misionales, adquirió el Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca HITACHI, modelo SU-3500, serial No. 351962-04, mediante la Licitación Pública No. LP-00-006-2018, formalizada a través del Contrato No. 00-263-2018, garantizando en su momento la pluralidad de oferentes y los principios de transparencia y concurrencia. La situación actual de exclusividad no es producto de una restricción arbitraria, sino de la evolución del mercado de soporte técnico para estos equipos especializados en el contexto nacional.

Efectuado el análisis de mercado y de los soportes técnicos aportados, la Subdirección del Laboratorio Aduanero determinó que la necesidad requerida debe atenderse mediante la modalidad de selección de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de

2007, referente a los casos en que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en razón a que la sociedad **Intek Group S.A.S, identificada con NIT 900.804.368-0,** acreditó documentalmente su calidad de ser el único distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización de los servicios de mantenimiento, suministro de partes, repuestos y consumibles para el microscopio electrónico de barrido Modelo SU3500 Serial# 351962-04, equipo especializado de propiedad de la UAE-DIAN. En virtud de dicha credencial, es el único proveedor autorizado para suministrar repuestos, consumibles y accesorios originales, así como para prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado requeridos para garantizar la adecuada operación de este equipo.

La procedencia de la contratación directa se sustenta en la **inexistencia de pluralidad de oferentes** en el mercado nacional, circunstancia que se evidencia a partir de las siguientes consideraciones:

- Tras la gestión de los equipos, se ha evidenciado un mercado donde solo existe un oferente autorizado por Hitachi High-Tech América, Inc. para la comercialización de los servicios de mantenimiento, suministro de partes, repuestos y consumibles para el microscopio electrónico de barrido Modelo SU3500 Serial # 351962-04.
- La complejidad de este equipo exige que el mantenimiento sea ejecutado anualmente por personal especializado y capacitado directamente por el fabricante.
- La falta de otros oferentes autorizados en el país impide acudir a otros proveedores sin comprometer la integridad y los protocolos de este activo.
- Debido a la antigüedad del equipo (2018), la necesidad de mantenimiento preventivo se vuelve crítica.
- Cualquier intervención por personal no certificado contravendría las recomendaciones de los fabricantes y el Plan de Metrología de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

El contrato debe adelantarse mediante **Contratación Directa** (por ser el único oferente que cumple con los requisitos técnicos exigidos), por las siguientes razones:

- Se ha determinado que, en el territorio nacional, solo un agente del mercado posee la autorización y capacidad técnica exigida. En este escenario, la selección objetiva a través de licitación pública u otra modalidad resulta inoperante ante la carencia de competidores.
- La Entidad debe garantizar que los equipos se mantengan bajo las especificaciones del uso previsto para el análisis de mercancías que sirven como material probatorio. La contratación directa es la única vía expedita para asegurar el cumplimiento del cronograma de mantenimiento anual y evitar la degradación de los equipos.
- Al ser los servicios técnicos inherentes a la marca y a la autorización del fabricante, el vínculo contractual debe establecerse con quien legalmente ostenta dicha representación, garantizando la continuidad de la cadena de valor de los activos adquiridos por la Entidad.

La Entidad, a través de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, solicitó una oferta preliminar a la sociedad **INTEK GROUP S.A.S.** mediante correo electrónico del 22 de junio de 2026, remitiendo la descripción de la necesidad, el objeto contractual, las obligaciones requeridas y las demás condiciones que serían exigibles al futuro contratista, las cuales se encuentran relacionadas en el presente estudio previo.

En atención a dicha solicitud, **INTEK GROUP S.A.S**. presentó su oferta mediante comunicación del 22 de junio de 2026, la cual fue posteriormente ajustada y remitida nuevamente mediante correo electrónico del 25 de Agosto de 2026, incorporando las precisiones y actualizaciones correspondientes para el desarrollo del presente proceso contractual.

Analizada la oferta presentada por **INTEK GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.804.368-0**, se pudo concluir que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, conforme a la causal de contratación directa invocada, de acuerdo con el siguiente análisis:

La firma **INTEK GROUP S.A.S.,** acredita ser el único distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización de los servicios de mantenimiento, suministro de partes, repuestos y consumibles para el microscopio electrónico de barrido Modelo SU3500 Serial# 351962-04, a través de la carta emitida por el fabricante, que indica:



HITACHI

Bogotá DC, 25 de febrero de 2026

Señores,

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Bogotá DC.

Hitachi High-Tech America, Inc. certifica y autoriza que Intek Group S.A.S es el único distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización de los servicios de mantenimiento, suministro de partes, repuestos y consumibles para el microscopio electrónico de barrido Modelo SU3500 Serial# 351962-04.

Todos los servicios, partes y repuestos serán provistos por Hitachi High-Tech America, Inc. a través de Intek Group S.A.S.

La presente certificación se expide con validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cordialmente,

Director Core Technology

Maurilio Martinez
Maurilio.Martinez@hitachi-hightech.com
Mobile/WhatsApp: 214-437-7301

Hitachi High-Tech America, Inc.
1375 North 28th Avenue, P.O. Box 612208, Dallas, Texas 75261-2208

De esta manera, se puede establecer que **INTEK GROUP S.A.S.,** identificada con **NIT 900.804.368-0**, es el único distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización de los servicios de mantenimiento, suministro de partes, repuestos y consumibles para el microscopio electrónico de barrido Modelo SU3500 Serial# 351962-04, tal como consta en la certificación anteriormente citada, con lo cual se acredita la causal de contratación directa. No existen otros distribuidores, representantes o empresas certificadas y autorizadas por el fabricante Hitachi High-Tech América, Inc., para prestar estos servicios en Colombia.

Por lo anterior, la Subdirección del Laboratorio Aduanero, mediante el formato FT-FI-2617 *"Solicitud de Adquisición"* recomienda al ordenador del gasto su contratación con el proponente citado, para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la SuperSociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el macrosector de **Industria Manufacturera**, sector «Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo», teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 3313-V4 «Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico», la cual incluye:

> *"**La reparación, la calibración y el mantenimiento, especializado** y realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: **equipos de medición, ensayo y control**; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; instrumentos meteorológicos; equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección.*
>
> *(…) equipos electro médicos de endoscopia; aparatos de irradiación; **instrumentos y equipos ópticos**, tales como: binoculares, **microscopios** (excepto de electrones o protones), telescopios, prismas y lentes (excepto oftalmológicos) y equipo fotográfico"[4].*

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Dentro de las actividades asociadas al sector manufacturero se encuentran los servicios de mantenimiento preventivo con adquisición de consumibles y/o repuestos y el entrenamiento para la operación de los equipos, las cuales son necesarias para garantizar la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio. A través de la reparación, el mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas se propende por un nivel óptimo en la productividad y la efectividad en la prestación de los servicios que satisfagan las necesidades de los clientes internos y externos de la Entidad.

[4] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

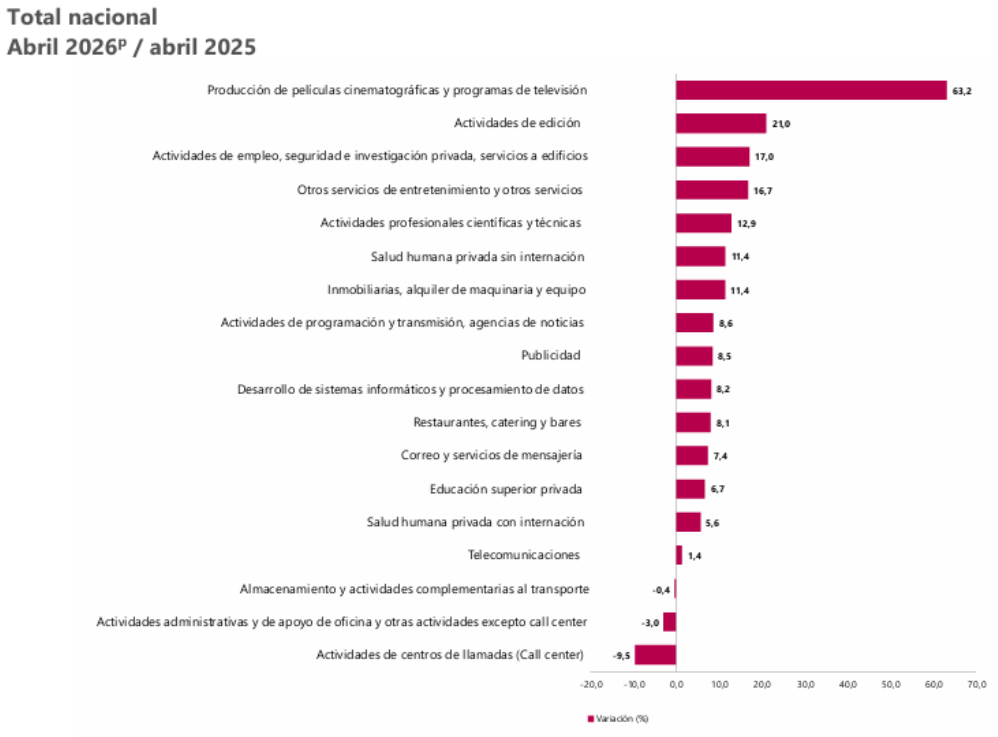
En tal sentido, para la ejecución del objeto contractual es necesario acudir a la contratación de los servicios de mantenimiento con adquisición de consumibles, repuestos y entrenamiento en el equipo microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, utilizados para realizar los análisis fisicoquímicos de los diferentes tipos de muestras de las mercancías que ingresan al país, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria, prolongar la vida útil de los activos y salvaguardar la inversión efectuada por la Entidad.

Considerando que esta necesidad se enmarca en el subsector de "instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo", se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) con corte a **abril de 2026**, publicada el 16 de junio de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[5], cuyo comportamiento sectorial se detalla a continuación:

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025, como se muestra a continuación:



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

[5] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional
Abril 2026ᵖ / abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-0,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4	7,2	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,9	1,4	-0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	21,0	8,1	1,1	11,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2	37,7	21,8	3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6	4,2	0,0	4,4
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	2,1	-0,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	7,4	0,9	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	13,4	-1,8	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,2	-0,3	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,5	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	17,1	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,6	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,0	-3,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7	5,6	0,1	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,7	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	11,5	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7	15,7	-0,5	1,5

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

Total nacional
Abril 2026ᵖ / abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	6,1	6,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	14,0	5,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,8	12,1	9,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	4,1	0,7	3,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,7	4,6	10,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,2	0,7	3,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,6	3,8	2,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,6	0,8	1,8	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,6	5,1	4,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,4	1,9	4,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,2	6,7	3,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,4	6,2	8,7	5,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	2,5	5,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	22,2	13,2	9,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,2	1,1	2,0	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,2	4,4	4,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	3,8	6,2	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,4	7,8	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta abril de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta abril de 2025.

Total nacional
Mayo 2025 - abril 2026ᵖ / mayo 2024 - abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,2	2,4	8,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,1	-1,9	14,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	-0,6	15,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,8	-6,7	7,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,8	2,8	8,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,6	0,2	6,2
J	División 61	Telecomunicaciones	1,2	-7,5	7,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	0,0	5,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,9	-0,4	8,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,2	-4,7	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	9,8	-1,2	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-0,7	13,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,4	-6,2	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,9	-1,3	13,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	-2,4	7,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,8	0,1	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,1	-1,5	12,2

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2026 (con corte a abril), el comportamiento de los servicios de “actividades profesionales, científicas y técnicas”, presentó una variación positiva del 8.2% en los ingresos nominales, variación negativa de 4.7% en el personal total ocupado y, variación positiva del 7.2% en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Cabe señalar que el DANE, para efectos de presentación de resultados y agregación de datos en la EMS, no abre una categoría individual para la "División 33" (Mantenimiento).

En su lugar, el diseño muestral y los boletines de la EMS agrupan los servicios técnicos especializados de laboratorio, calibración y mantenimiento de alta precisión dentro de las "Actividades profesionales, científicas y técnicas" (que abarca las divisiones de la 69 a la 75 de la CIIU, y asimila servicios tecnológicos complejos asociados al soporte científico).

Producto Interno Bruto (PIB)

Según el Boletín Técnico PIB primer trimestre de 2026 publicado por el DANE el 15 de mayo de 2026, las **actividades económicas industrias manufactureras** presentan el siguiente comportamiento[6]:

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Tal como se observa en la tabla anterior, en el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

[6] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; **instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.**

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; **instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.**

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

En concordancia con la información económica correspondiente al sector de instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, específicamente las actividades para prestación de los servicios de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de cromatografía de gases y cromatografía líquida marca Agilent de la Subdirección del Laboratorio Aduanero; respecto al sector se hace necesario tener presente el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), toda vez que su aumento implica una depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo que puede afectar los costos de los repuestos y/o consumibles requeridos.

En tal escenario, es importante que la propuesta económica considere la variación de la tasa de cambio, la cual presenta el siguiente comportamiento en los últimos 5 años, con corte al 18 de agosto de 2026, conforme a lo publicado en el portal del Banco de la República[7]:



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Al respecto, resulta importante mencionar otros aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y territorial al momento de establecer los precios de referencia en la contratación de sus bienes y servicios, tal es el caso del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En tal sentido, se tiene que, **para diciembre de 2025 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[8] fue 5,10%,** es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Por su parte, en junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y, por último, Información y comunicación (-0,02%)[9].

[7] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
[8] Recuperado de: DANE - IPC información técnica
[9] Recuperado de: bol-IPC-jun2026.pdf

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

Incremento Salarial - SMMLV 2026

Por su parte, otro aspecto relevante es el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), el cual para el año 2026 se estableció en 23%, fijando el SMMLV en **$1.750.905**, según el Decreto 1469 de 2025, el cual señala que tal incremento se adoptó con el fin de:

> *"(i) preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada; (ii) avanzar de manera progresiva hacia la realización efectiva del salario mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; y, (iii) garantizar los mínimos de subsistencia de los trabajadores de menores ingresos, en armonía con la sostenibilidad macroeconómica, la generación de empleo y los fines del Estado Social de Derecho".*

Así mismo, es de señalar que con ocasión del proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), se expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el cual fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2026 en $1.750.905, hasta que se dicte sentencia del proceso mencionado.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

En Colombia la situación del mercado laboral representa importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se relacionan las principales perspectivas respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales o de empleo inclusivo en el mercado laboral nacional, así como, de las condiciones en el país.

Por lo tanto, según el boletín técnico más reciente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) correspondiente al **trimestre móvil febrero - abril 2026**, publicado el 12 de junio de 2026 por el DANE[10], el mercado laboral en Colombia presenta el siguiente comportamiento:

[10] Recuperado de: DANE - Mercado laboral

MUJERES

Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2026

Tasas	Febrero - abril 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,9	53,7	23,1
TO	71,3	47,7	23,6
TD	7,2	11,2	4,0

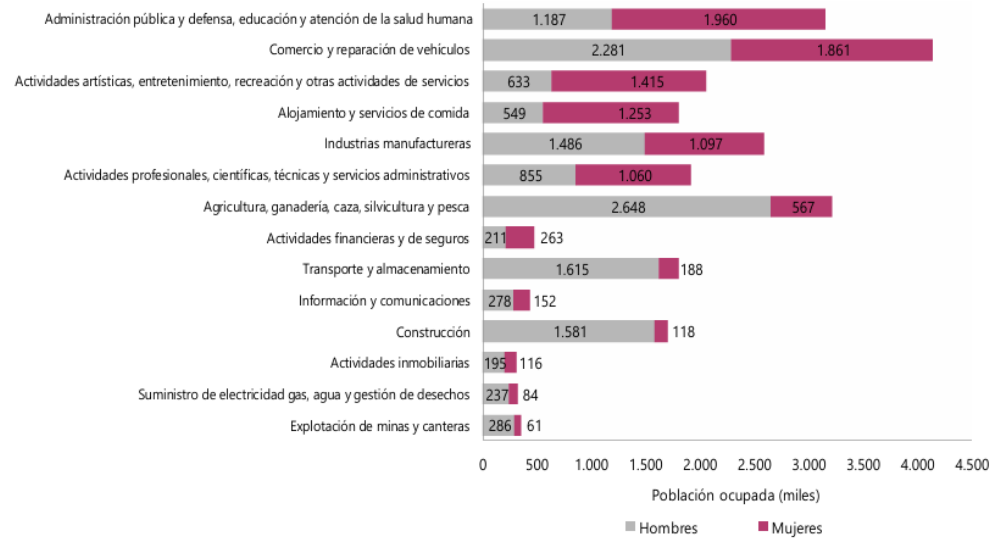
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.

Para el total nacional en el trimestre móvil febrero - abril 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,1 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,6 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,0 p.p.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.960 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.861 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.415 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.253 mil).

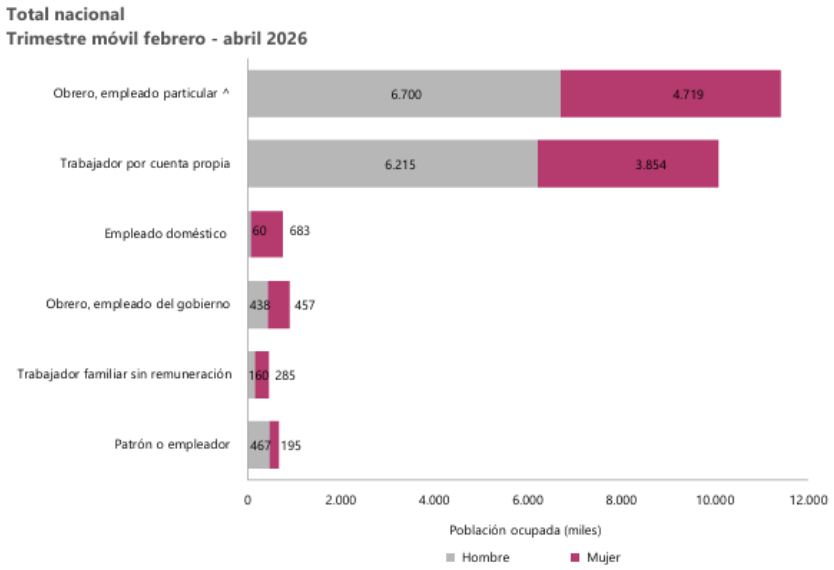
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.719 mil), Trabajador por cuenta propia (3.854 mil) y Empleado doméstico (683 mil).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

POBLACIONES ÉTNICAS

Según el boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), a continuación, se presenta el mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico - racial año móvil mayo 2025 - abril 2026

Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo

En el total nacional, durante el periodo mayo 2025 - abril 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,3%; Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,2%, mientras que para la población Indígena esta tasa se ubicó en 63,7%.

Total nacional
Año móvil mayo - abril (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26
Total	TGP	66,4	**63,7**	64,7	**64,3**	64,6	**64,2**	64,0	**64,4**
	TO	61,7	**58,9**	56,7	**57,4**	56,7	**57,4**	57,8	**58,9**
	TD	7,1	**7,5**	12,3	**10,7**	12,3	**10,7**	9,6	**8,5**
Hombre	TGP	77,6	**76,2**	77,5	**77,6**	77,4	**77,5**	76,4	**76,7**
	TO	73,0	**72,1**	71,0	**72,1**	71,0	**72,1**	70,5	**71,4**
	TD	5,9	**5,4**	8,4	**7,0**	8,3	**7,0**	7,7	**7,0**
Mujer	TGP	55,9	**52,3**	53,0	**52,1**	52,9	**52,0**	52,5	**53,0**
	TO	51,1	**46,9**	43,7	**43,9**	43,7	**43,9**	46,1	**47,4**
	TD	8,6	**10,3**	17,5	**15,7**	17,5	**15,7**	12,0	**10,6**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: la población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 77,6%, para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,5%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 52,1%; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,0%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,2% y para las mujeres 52,3%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 58,9%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,4%.

Según sexo, la TO para los hombres Indígenas, Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano se ubicó en 72,1%. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 46,9%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 43,9%.

Para el periodo mayo 2025 - abril 2026 la tasa de desocupación (TD) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 10,7% seguida de la población Indígena con 7,5%.

Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 7,0%, mientras que para las mujeres fue 15,7% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,4% y en 10,3% para las mujeres.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Según el boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), a continuación, se presenta el mercado laboral de la de la población con discapacidad para el trimestre móvil febrero – abril 2026.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,5	67,2	-44,7
TO	19,8	61,2	-41,4
TD	11,9	8,9	3,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**429**	**100**	**23.812**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas^	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

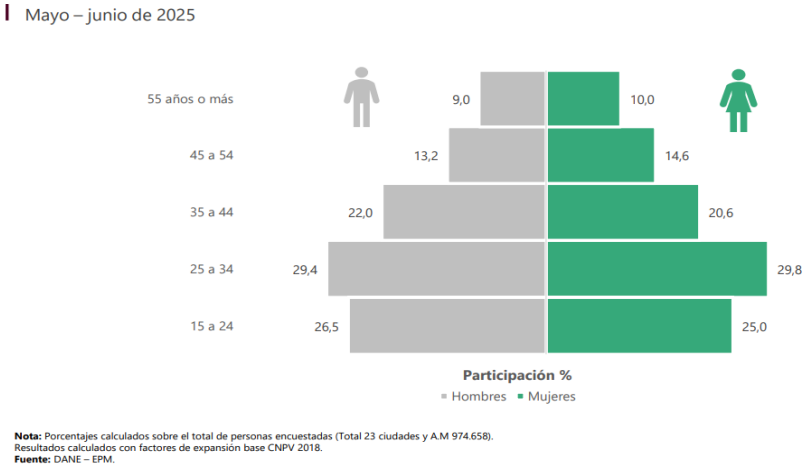
Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

MIGRANTES

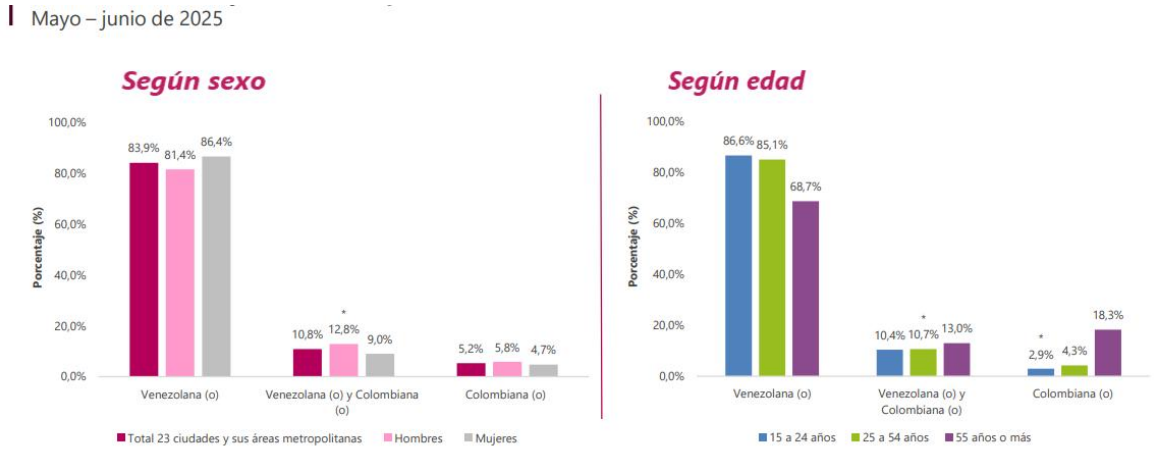
Según la más reciente **Encuesta Pulso de la Migración** en la 8° ronda correspondiente a **mayo - junio 2025,** publicada por el DANE[11] en octubre 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Total, migrantes según sexo y grupo etario



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.

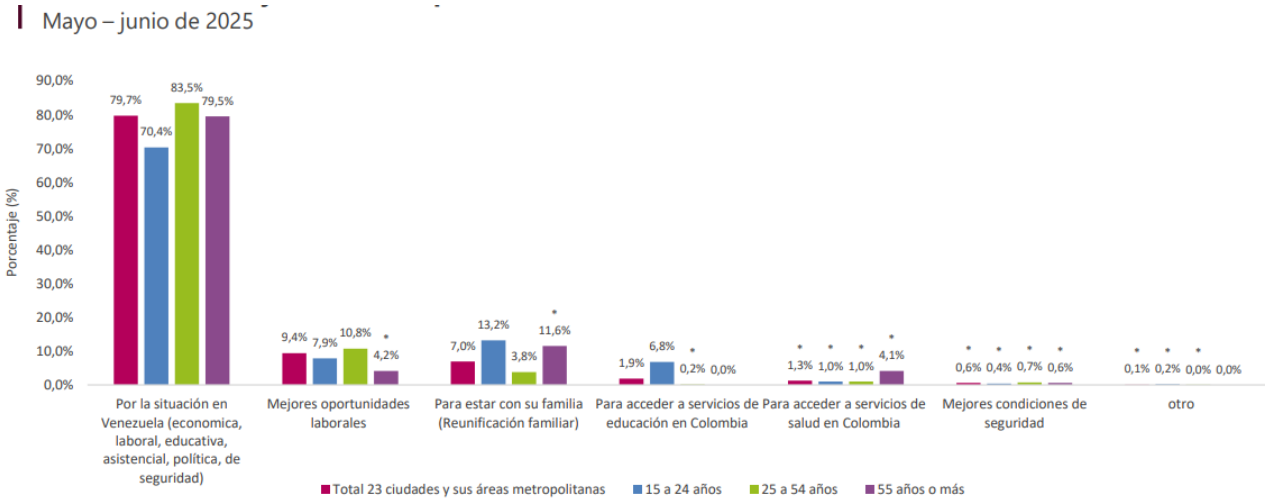
¿Cuál es su nacionalidad? Según sexo y edad



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

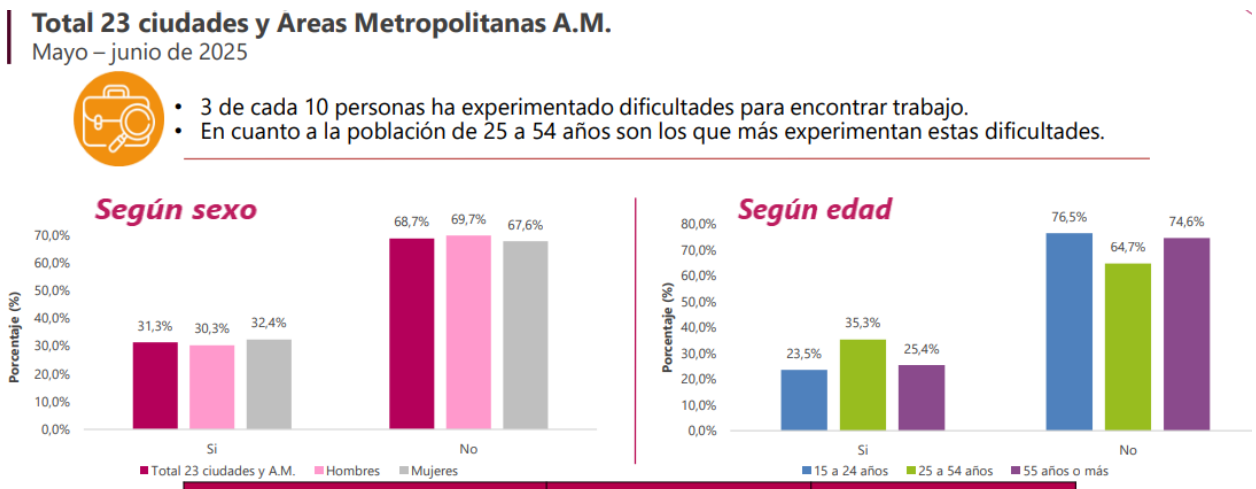
[11] Recuperado de: DANE - Encuesta Pulso de la Migración (EPM)

¿Cuál fue la razón principal por la que migró a Colombia? Según edad



Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M 974.657)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
La opción Otro incluye: Quería conocer Colombia; no sabe, quiso venir; la trajeron obligada a trabajar.
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Ha tenido o tuvo dificultades para encontrar un trabajo en Colombia? Según sexo y edad



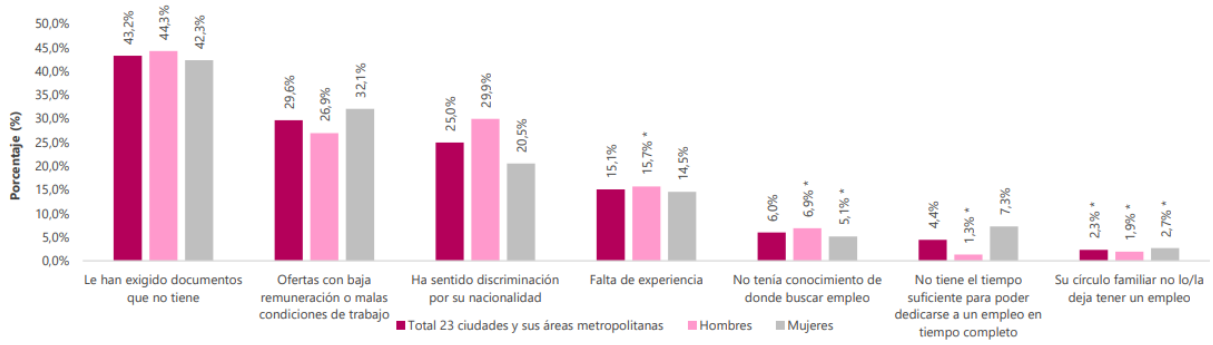
Total 23 ciudades y A.M.	Si	No
Ronda 5	47,6%	52,4%
Ronda 6	52,9%	47,1%
Ronda 7	48,5%	51,5%
Ronda 8	31,3%	68,7%
Diferencia en pp.	-17,2	17,2

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M R7 = 1.243.138 y R8 = 974.658)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuáles dificultades? Personas que respondieron haber tenido dificultades para encontrar trabajo, según sexo

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Las principales dificultades para encontrar trabajo se ligaron a la falta de documentación, la baja remuneración y discriminación por nacionalidad.



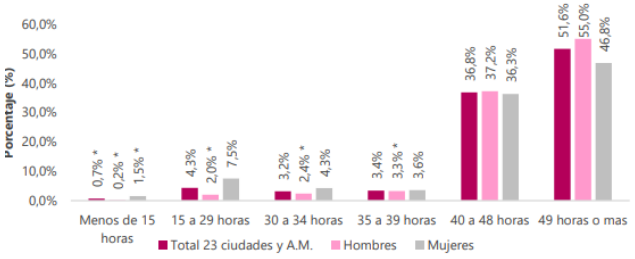
Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron haber tenido dificultades para encontrar trabajo (Total 23 ciudades y A.M 305.374)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Pregunta con opción múltiple de respuesta
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuántas horas a la semana trabaja normalmente en ese trabajo? Según sexo y edad

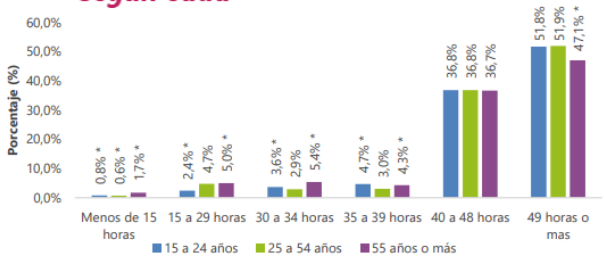
Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Más de la mitad de la población afirmó trabajar más de 49 horas a la semana.

Según sexo



Según edad



Total 23 ciudades y A.M.	Menos de 15 horas	15 a 29 horas	30 a 34 horas	35 a 39 horas	40 a 48 horas	49 horas o mas
Ronda 5	0,7%	2,5%	2,8%	1,8%	36,4%	55,9%
Ronda 6	2,7%	4,2%	4,0%	4,4%	35,8%	49,0%
Ronda 7	1,5%	4,5%	3,6%	2,5%	32,8%	55,1%
Ronda 8	0,7%	4,3%	3,2%	3,4%	36,8%	51,6%
Diferencia en pp.	-0,8	-0,2**	-0,4**	0,9**	4,0	-3,5**

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron estar trabajando (Total 23 ciudades y A.M R7 = 740.531 y R8 = 624.385)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.
**La diferencia entre la ronda 7 y ronda 8 no fue estadísticamente significativa.

La tasa de participación laboral de la población migrante venezolana a nivel nacional es alta, superando la de la población local en promedio. Esto refleja la necesidad imperiosa de esta población de integrarse al mercado laboral para sostener sus proyectos de vida. La tasa de ocupación de los migrantes venezolanos es superior a la de la población local, aunque la tasa de desempleo también es ligeramente más alta, evidenciando condiciones laborales vulnerables.

POBLACIÓN LGBT+

De acuerdo con boletín técnico del mercado laboral de la población LGBT, correspondiente a mayo 2025 - abril 2026, publicado el 12 de junio de 2026, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral LGBT:

Prevalencia de la población LGBT

Durante el año móvil mayo 2025 - abril 2026, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 484 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,3% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 344 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico.

Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT

Año móvil mayo 2025 - abril 2026

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,3	98,7
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,7	98,3

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones

Durante el año móvil mayo 2025 - abril 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,4%, siendo 14,7 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,7%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 74,0%, siendo mayor en 12,0 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,9%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,2% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,6%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 85 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,6% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,3% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

Total nacional
Año móvil mayo 2025 - abril 2026

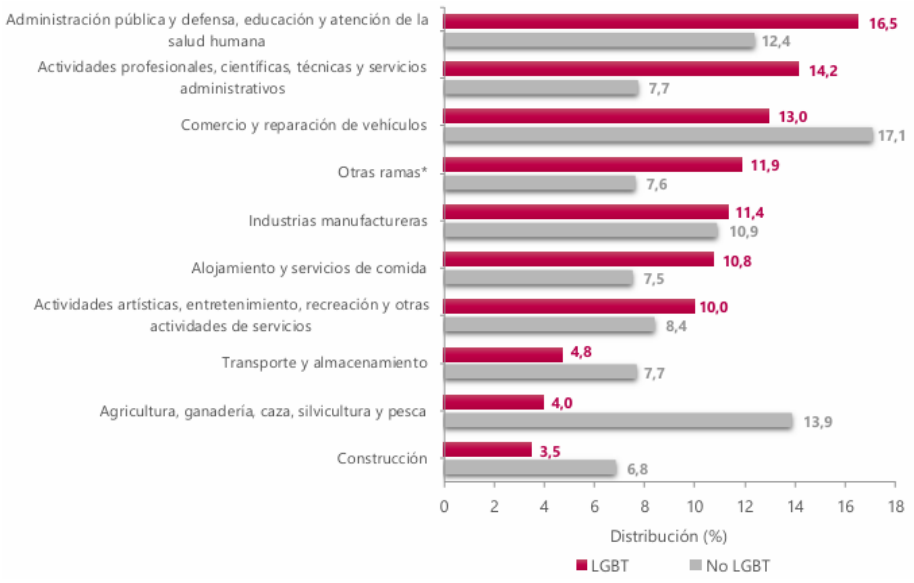
Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,4	67,7	14,7
TO (%)	74,0	61,9	12,0
TD (%)	10,2	8,6	1,7
Población ocupada	358	23.437	-23.080
Población desocupada	41	2.192	-2.152
Población fuera de la fuerza de trabajo	85	12.219	-12.134

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

En el año móvil mayo 2025 - abril 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (16,5%); seguido de Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (14,2%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (13,9%).

Total nacional
Año móvil mayo 2025 - abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el análisis de conveniencia y oportunidad respecto a su aplicación, se realizó una revisión de las actividades que se desarrollarán en el marco del objeto contractual y del alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, determinando que no es viable su cumplimiento considerando que:

a) Las actividades específicas del presente proceso contractual comprenden el mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos y el entrenamiento para la operación del equipo "Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) marca Hitachi", actividades que deben ser desarrolladas por parte el representante de la marca o el distribuidor autorizado por el fabricante, lo que desde una perspectiva técnica limita la participación de la población sugerida.

b) Se requiere de personal especializado, capacitado y con experiencia en manteamiento y entrenamiento operativo del Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca Hitachi, de manera que se garantice el cumplimiento de las características técnicas y condiciones establecidas para el desarrollo del objeto contractual.

c) Las empresas especializadas en esta actividad pueden implementar medidas para la vinculación de personas en estado de vulnerabilidad por su condición física, psicológica y social para lograr una igualdad real y efectiva de competitividad en la sociedad.

Con base en lo expuesto y después de realizar el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis del sector y de mercado, **se considera que no es oportuno ni pertinente** incluir en el contrato que resulte de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Aspectos políticos y ambientales

Para el presente proceso no se requiere análisis de aspectos políticos ni ambientales, por cuanto su ejecución no genera impacto ambiental ni exige el cumplimiento de licencias ambientales o similares.

De otra parte y, teniendo presente que el presente proceso es una Contratación Directa, no son aplicables las siguientes disposiciones:

a) Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, división en lotes o segmentos. Adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023).

b) El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

c) Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

- **Regulatorio**

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad…".* Asimismo, el presente proceso de contratación directa se realiza considerando que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Considerando que como consecuencia del contrato a celebrar el contratista tendrá acceso a información confidencial y reservada, se exige que el contratista se comprometa a no divulgar y/o dar a conocer por ningún medio, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del objeto del contrato, ni con posterioridad

a la terminación del mismo, garantizado con la suscripción del *"Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada"*, por lo que, le es aplicable la siguiente legislación:

- Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales",* en desarrollo, interpretación y aplicación de los principios para el tratamiento de datos personales.

- Ley Estatutaria 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*; en cumplimiento e interpretación de los principios de máxima publicidad para titular universal, transparencia y acceso a la información pública, así como, de la adopción de disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción.

Ahora bien, respecto a la legislación y reglamentación aplicable para el sector, en desarrollo del presente proceso selección se encuentra:

- Las sociedades mercantiles en Colombia las regula la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país y, en lo relacionado con la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

- Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio",* modificado por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* y, adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980 y por Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

- Ley 55 de 1993 *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990"*.

- Decreto Ley 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".*

- Decreto 1973 de 1995 *"Por medio del cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990".*

- Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".* Conforme a lo establecido en el capítulo IV: de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa.

- Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"*.

- Norma Técnica NTC-ISO/IEC Colombiana 17025:2017: Contiene todos los requisitos que los laboratorios de ensayo y calibración tienen que cumplir para demostrar que disponen de un sistema de gestión de la calidad, son técnicamente competentes y son capaces de producir resultados técnicamente válidos.

Así mismo, para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

Finalmente, se aclara que para el presente proceso contractual no hay gremios que agrupen a los oferentes de estos servicios de mantenimiento, así como tampoco se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

5.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Teniendo presente la necesidad y una vez realizado el análisis de mercado, de acuerdo con la Subdirección del Laboratorio Aduanero, se determinó que el objeto contractual corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”, del Decreto 1082 de 2015, así:

- Teniendo en cuenta que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, toda vez que **INTEK GROUP S.A.S**., es el único distribuidor autorizado en Colombia para prestar los servicios de mantenimiento preventivo con adquisición de consumibles y/o repuestos y realizar el entrenamiento en la operación del equipo Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca Hitachi.

- Mediante certificación del 25 de febrero de 2026**, Hitachi High-Tech América, Inc**., manifiesta que INTEK GROUP S.A.S., es el único distribuidor autorizado vigente en Colombia para para los servicios de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el equipo Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca Hitachi:

  “Hitachi High-Tech América, Inc. certifica y autoriza que Intek Group S.A.S es el único distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización de los servicios de mantenimiento, suministro de partes, repuestos y consumibles para el microscopio electrónico de barrido Modelo SU3500 Serial# 351962-04.

  Todos los servicios, partes y repuestos serán provistos por Hitachi High-Tech América, Inc. a través de Intek Group S.A.S.

  La presente certificación se expide con validez hasta el 31 de diciembre de 2026”.

- **INTEK GROUP S.A.S**., con NIT 900804368-0, presentó propuesta económica, la cual cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la causal de contratación directa citada y con la documentación presentada, técnica y económicamente avalada por la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

5.1.3 Estudio de la demanda.

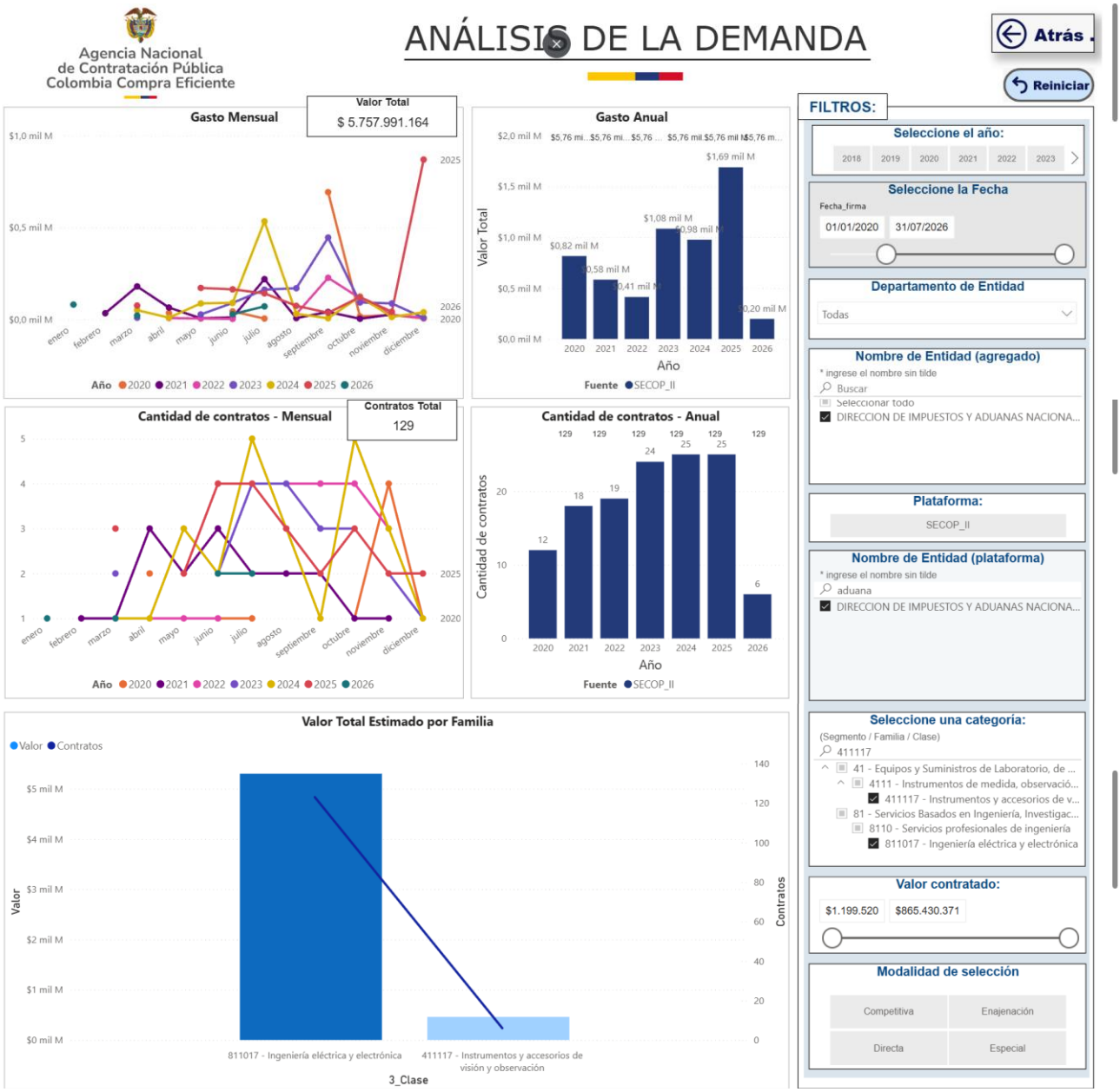
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda[12], a nivel de la clasificación UNSPSC:

[12] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

- Familia “8110 Servicios profesionales de ingeniería”, Clase: “811017 Ingeniería eléctrica y electrónica”.
- Familia “4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo”, Clase: “411117 Instrumentos y accesorios de visión y observación”.

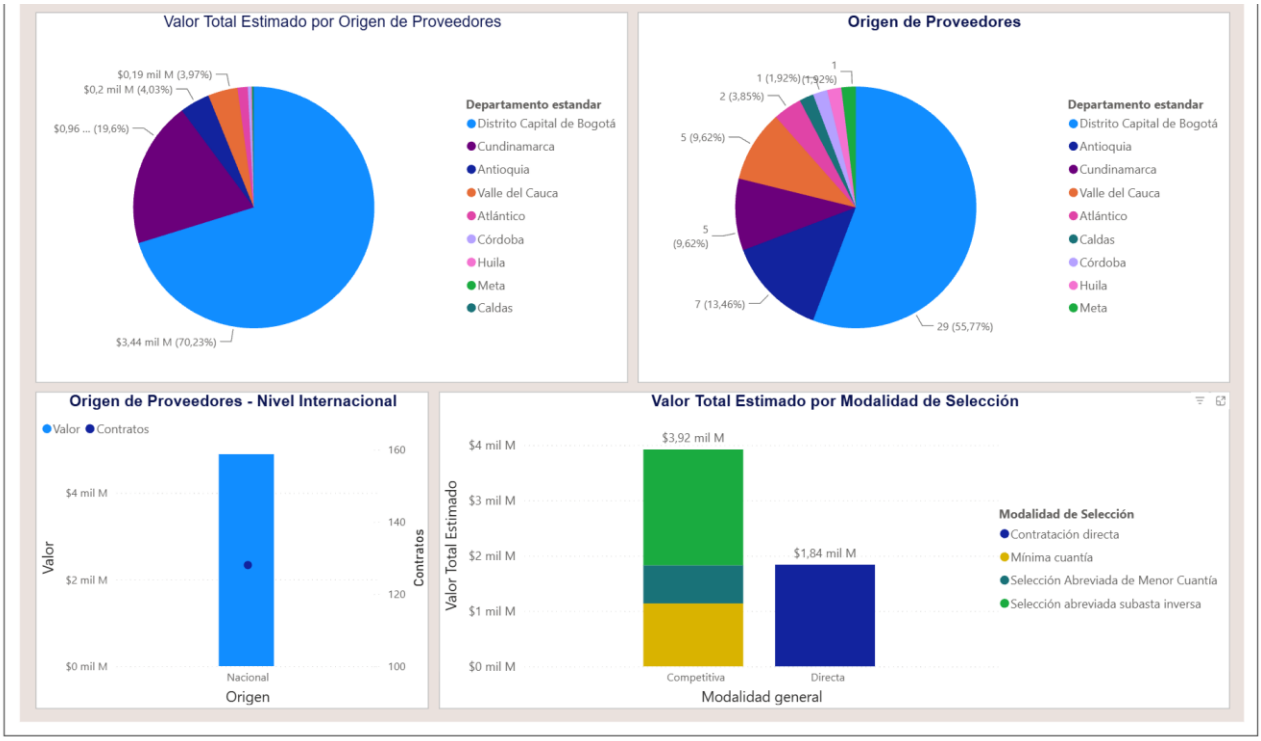
Se encuentra que la Entidad presenta el siguiente comportamiento en sus contrataciones relacionadas con el objeto en referencia, entre las vigencias 2020 y lo corrido de 2026:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022		2023		2024		2025		2026		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	7,16%	22	$1.007.813.401	17,50 %	24	$854.376.434	14,84 %	23	$1.434.906.447	24,92%	6	$197.616.015	3,43%	123	$5.298.737.582	92,02%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo		2	$76.276.343	1,32%	1	$122.164.686	2,12%	2	$253.613.053	4,40%				6	$459.253.582	7,98%
Total	**7,16%**	**24**	**$1.084.089.744**	**18,83 %**	**25**	**$976.541.120**	**16,96 %**	**25**	**$1.688.519.500**	**29,32%**	**6**	**$197.616.015**	**3,43%**	**129**	**$5.757.991.164**	**100,00%**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De igual manera, se realizó consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos y/o consumibles para el equipo "Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca Hitachi"; razón por la cual se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Mínima Cuantía
Contratista:	INTEK GROUP S.A.S.	INTEK GROUP S.A.S.
Contrato No. / Proceso No:	00-116-2023 / CD-00-087-2023	00-075-2025 / IMC-00-018-2025
Objeto:	Compraventa de consumibles y accesorios para microscopio electrónico de barrido marca Hitachi de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Servicio de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A
Valor del contrato:	$45.194.981 incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	$140.563.053 incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
Forma de pago:	Un (1) solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C para la vigencia	Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, por el mantenimiento (tanto preventivo como el suministro de consumibles y repuestos)

	correspondiente, previo recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista (…)	efectivamente realizados por el contratista, conforme al Anexo No. 1. Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista, y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	11/07/2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	28/05/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2023** (Del 27 de julio hasta el 13 de noviembre)	**2025** (Del 13 de junio hasta el 01 de octubre)
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 10% • Calidad del servicio: 20% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5195940	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7901101

Al respecto, cabe mencionar que el valor de los contratos antes relacionados no es comparable, por cuanto el mantenimiento del equipo se realiza conforme a la periodicidad anual establecida en el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, lo cual constituye, además, un requisito indispensable de la Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17025:2017.

Por otra parte, la determinación de repuestos, consumibles y sus cantidades responde a las recomendaciones del fabricante, considerando la antigüedad del equipo y su frecuencia de uso; por tanto, estos factores pueden variar en cada proceso contractual.

Finalmente, del estudio de la demanda se concluye que en la vigencia 2025 la DIAN adelantó este tipo de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía, con la participación de un solo oferente (Intek Group S.A.S.), dado que en su momento no se contaba con el certificado de exclusividad. Sin embargo, para el presente proceso se evidencia la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que, mediante certificación del 25 de febrero de 2026 emitida por Hitachi High-Tech América, Inc., se acredita que la empresa INTEK GROUP S.A.S. es: "(…) el único distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización de los servicios de mantenimiento, suministro de partes, repuestos y consumibles para el microscopio electrónico de barrido Modelo SU3500 Serial# 351962-04".

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

En este apartado, se procedió con la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de tal manera que son utilizados como referencia para determinar aspectos como: la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas y forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyo objetos hacen referencia a servicios de mantenimiento preventivo con adquisición de consumibles y/o repuestos y el entrenamiento para la operación del equipo Microscopio Electrónico de Barrido (SEM).

Entidad:	SENA REGIONAL CALDAS CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Mínima Cuantía	Contratación directa
Contratista:	VORTEX COMPANY SAS	MANTINS LTDA	MICRONANONICS TECHNOLOGIES SAS
Contrato No. / Proceso No:	CO1.PCCNTR.6433841 / CD-CLD-CAI-002-2024	FGN-NC-0095-2024 / FGN-NC-MC-0024-2024	041-00-B-COFAC-BACOF-2026/ 041-00-B-COFAC-BACOF-2026
Objeto:	Realizar el mantenimiento de microscopio electrónico de barrido marca Tescan placa 91127702 para	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico de microscopios electrónicos de barrido	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del microscopio electrónico

	el área de Nanotecnología de la Tecnoacademia Manizales del Centro de Automatización Industria Regional Caldas, de acuerdo con las especificaciones relacionadas en la ficha técnica.	y recubridores de la Fiscalía General de la Nación del nivel central.	de barrido (SEM) marca CARL ZEISS, modelo SIGMA VP FIELD EMISSION, para IGEFA de acuerdo con el anexo - especificaciones técnicas.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$23.562.000 incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	$128.880.020 incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	$33.000.000 incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
Forma de pago:	Un único pago por el 100% del valor del contrato contra la entrega a satisfacción del 100 % del mantenimiento.	Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato una vez realice la primera visita de mantenimiento y se preste el soporte técnico (…) un segundo y último pago correspondiente al 50% del valor total del contrato una vez realice la segunda visita de mantenimiento preventivo (…)	Dos pagos parciales correspondiente al valor del contrato contra la entrega a satisfacción de los servicios contratados.
Fecha de suscripción:	17/06/2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	18/06/2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	26/01/2026 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2024** (Del 24 de junio hasta el 07 de agosto).	**2024** (Del 20 de junio hasta el 13 de diciembre).	**2026** (Del 17 de febrero hasta el 15 de diciembre).
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 10% • Calidad del servicio: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10%	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 30% • Responsabilidad civil extracontractual.	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 50%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6433841	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6425485	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9107213

Al respecto, es importante mencionar que el presente proceso contiene especificaciones técnicas propias de la Entidad, por lo que se evidencia que las entidades que han contratado servicios similares tienen diferentes especificaciones técnicas conforme a sus necesidades, por lo tanto, por la cuantía y las necesidades de cada Entidad los procesos no resultan comparables en aspectos como: la modalidad de selección, el valor, la forma de pago, el plazo de ejecución y las garantías.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **CIENTO NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($190.056.875,40) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en:

- La solicitud de oferta realizada por la Entidad y presentada mediante correo electrónico por INTEK GROUP S.A.S. de fecha 25 de agosto de 2026, la cual fue revisada y avalada técnica y económicamente por parte de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

- La recomendación de contratación realizada por la Subdirección en comento, en el formato FT-FI-2617 Solicitud de adquisición, en la que se manifiesta que:

"(…) Revisada la oferta técnica y económica presentada por INTEK GROUP S.A.S, por parte de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa…".

- El análisis de la propuesta económica presentada para la vigencia 2026, respecto a los precios de sostenidos en la vigencia fiscal 2025, conforme a los históricos de contratación de la DIAN, como consta en el apartado "justificación del valor estimado", del presente documento.

Conforme a la propuesta económica de la empresa INTEK GROUP S.A.S., y el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas de la DIAN, se establece para el presente proceso los siguientes precios unitarios de referencia:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Ítem	Descripción equipo	Cant.	Medida	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
1. Mantenimiento Preventivo							
1.1	Mantenimiento preventivo para el equipo microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, modelo SU-3500, serial No. 351962-04. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$90.250.000,00	$17.147.500,00	$107.397.500,00	$107.397.500,00
2. Consumibles y/o Repuestos							
2.1	Filtro de aceite para ULVAC Hitachi	1	UN	$3.153.640,00	$599.191,60	$3.752.831,60	$3.752.831,60
2.2	Aceite para bomba rotativa Ulvac Hitachi	1	UN	$1.191.680,00	$226.419,20	$1.418.099,20	$1.418.099,20
2.3	Conjunto de aperturas fijas para SU-3500 Series Hitachi	1	UN	$9.878.400,00	$1.876.896,00	$11.755.296,00	$11.755.296,00
2.4	Apertura móvil para SU-3500 Series Hitachi	1	UN	$10.537.940,00	$2.002.208,60	$12.540.148,60	$12.540.148,60
3. Entrenamiento Certificado en la Operación							
3.1	Entrenamiento certificado en la operación del microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, modelo SU-3500, dirigido a un grupo de mínimo cuatro (04) funcionarios, presencial y con una duración mínima de dieciséis (16) horas certificadas, distribuidas en dos (2) jornadas presenciales de ocho (8) horas cada una; incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la realización del entrenamiento en las instalaciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero; de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$44.700.000,00	$8.493.000,00	$53.193.000,00	$53.193.000,00
Valor Total, Incluido IVA				**$159.711.660,00**	**$30.345.215,40**	**$190.056.875,40**	**$190.056.875,40**

Justificación del valor estimado

La contratación proyectada responde estrictamente a la necesidad identificada por la Entidad. Asimismo, el análisis económico demuestra que los costos guardan concordancia con los antecedentes históricos y con los precios unitarios de las vigencias anteriores, de conformidad con la oferta económica del contrato No. 00-075-2025.

Mantenimiento, consumibles y/o repuestos y entrenamiento				Histórico IMC-00-018-2025 / 00-075-2025		Precios Ofertados 2026				Variación de Precios Unitarios	
Ítem	**Descripción equipo**	**Cant.**	**Medida**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Valor Unitario**	**Valor IVA**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
1. Mantenimiento Preventivo											
1.1	Mantenimiento preventivo para el equipo microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, modelo SU-3500, serial No. 351962-04. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$111.099.303	$111.099.303	$90.250.000	$17.147.500	$107.397.500	$107.397.500	-$3.701.803	-3,33%
2. Consumibles y/o Repuestos											
2.1	Filtro de aceite para ULVAC Hitachi	1	UN	$3.752.249	$3.752.249	$3.153.640	$599.192	$3.752.832	$3.752.832	$583	0,02%
2.2	Aceite para bomba rotativa Ulvac Hitachi	1	UN	$1.417.223	$1.417.223	$1.191.680	$226.419	$1.418.099	$1.418.099	$876	0,06%
2.3	Conjunto de aperturas fijas para SU-3500 Series Hitachi	1	UN	$11.755.296	$11.755.296	$9.878.400	$1.876.896	$11.755.296	$11.755.296	$0	0,00%
2.4	Apertura móvil para SU-3500 Series Hitachi	1	UN	$12.538.982	$12.538.982	$10.537.940	$2.002.209	$12.540.148	$12.540.148	$1.166	0,01%
3. Entrenamiento Certificado en la Operación											
3.1	Entrenamiento certificado en la operación del microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, modelo SU-3500, dirigido a un grupo de mínimo cuatro (04) funcionarios, presencial y con una duración mínima de dieciséis (16) horas certificadas, distribuidas en dos (2) jornadas presenciales de ocho (8) horas cada una; incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la realización del entrenamiento en las instalaciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	1	UN			$44.700.000	$8.493.000	$53.193.000	$53.193.000		
Valor Total, Incluido IVA				**$140.563.053**	**$140.563.053**	**$159.711.660**	**$30.345.215**	**$190.056.875**	**$190.056.875**	**$49.493.822**	**35,21%**

Al respecto, el análisis de precios unitarios permite precisar que el costo del mantenimiento preventivo para el equipo Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca Hitachi, presenta una leve disminución (aproximadamente del 3,3 %), mientras que los costos de los consumibles y/o repuestos requeridos muestran un incremento mínimo (inferior al 1 %), respecto a los costos sostenidos en la vigencia fiscal 2025.

Dicho margen resulta plenamente razonable y justificado a la luz de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[13] y el aumento del SMMLV para el año 2026[14]. En consecuencia, la Entidad colige que la propuesta económica es pertinente, adecuada y proporcional frente a los servicios requeridos.

De otra parte, el costo del entrenamiento requerido se considera pertinente por parte de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, considerando que *"(…) la prestación de servicio debe ser realizado por personal altamente especializado de HITACHI HIGH-TECH América que procede de Canadá o México y con el fin de garantizar la transferencia de conocimiento dentro del equipo del área de Inorgánicos del Laboratorio Aduanero, se dispuso esta actividad para un mínimo de cuatro (4) profesionales, donde están incluidas 3 personas que son de carrera administrativa".*

5.3 Presupuesto oficial

El valor del presupuesto oficial corresponde a **CIENTO NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($190.056.875,40) M/CTE,** incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar y se encuentra cubierto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23926.de fecha.13/03/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	78
Denominación del Proyecto de Inversión Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
(Si Aplica)		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará Un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa prestación de los servicios y entrega de consumibles y/o repuestos recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la presentación y aprobación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que éste gestione su pago.

Los pagos se efectuarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los

[13] Para diciembre de 2025, la variación anual del IPC fue del 5,10 %, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior (5,20 %). *Fuente: DANE - Información técnica del IPC.*
[14] El incremento salarial para el año 2026 se estableció en un 23 %, fijando el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en $1.750.905, según el Decreto 1469 de 2025.

bienes efectivamente se recibieron en la Entidad *(cuando se trate de adquisición de bienes)*, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la Elija un elemento. de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.
de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Elija un elemento. de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.2 Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de

la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

6.3 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15/12/2026, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato y se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDADES GENERALES	Meses				
		Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Servicio de mantenimiento preventivo especializado realizado al Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) Hitachi SU-3500.		X	X	X	
2	Entrega de consumibles y/o repuestos originales suministrados e instalados.		X	X	X	X
3	Capacitación especializada certificada impartida al personal del Laboratorio Aduanero.			X	X	

Nota: Este cronograma es estimado, la programación puede ser modificada por acuerdo entre las partes.

En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término no superará el **31** de diciembre de *2026*

6.4 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. *(SI APLICA)*

Nota: En el evento en que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre del año vigente deberá solicitarse el trámite de la respectiva autorización de compromiso presupuestal de vigencias futuras ante la Subdirección Financiera o quien haga sus veces.

6.5 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Ciudad de Bogotá, D.C., en la Sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/85/91.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

[*El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, se puede consultar través del siguiente enlace:*

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:
(Identifique los riesgos asociados al Proceso de contratación o a la ejecución del contrato utilizando la metodología y la matriz de Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente que se encuentra publicada en el SECOP).

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	Retrasos en las operaciones del laboratorio por inoperatividad de equipos necesarios para la realización de análisis Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño parcial del bien, que le implica incurrir en costos de reparación del bien. Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño total del bien.	3	4	7	Riesgo alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función.	1	3	4	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	Daño de equipos u otros bienes del laboratorio Retrasos en operaciones de análisis por equipos fuera de funcionamiento	2	3	5	Riesgo medio

	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	El Contratista	Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores humanos y/o descuidos que puedan dañar los bienes entregados para la ejecución del contrato Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato	**1**	**3**	**4**	Riesgo bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Último reporte del servicio de mantenimiento de los equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor	El Supervisor de contrato debe verificar que el personal que el contratista disponga para la ejecución del contrato acredite entrenamiento en fábrica y la experiencia mínima requerida. El supervisor exige al contratista acreditar protocolo o rutina que su personal debe ejecutar Supervisor presenta informe solicitando declaración de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, y para reclamar judicialmente los perjuicios no cubiertos por esa cláusula penal	Antes de la ejecución de los servicios contratados Antes de la ejecución de los servicios Tan pronto se genere un daño de bienes imputable al contratista por tratarse de error, impericia, descuido y/o actos mal intencionados de su personal.
2	El contratista	Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	El supervisor debe verificar que las actividades programadas sean efectivamente realizadas. El supervisor debe ajustar el cronograma en caso de que se presenten retrasos y/o novedades.	En el momento que se deban ejecutar las actividades o cuando se presenten novedades.
3	El contratista / La Entidad	Se establece como obligación del contratista el no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor. El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a operaciones ejecutadas por el contratista y comunicación con este.	Cuando el contratista esté ejecutando operaciones en las instalaciones del laboratorio.

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta[15] (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo[16]
Cumplimiento del contrato	Por el treinta (30 %) del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación
Calidad del Servicio	Por el veinte (20 %) del valor total del contrato	Por un término de seis (6) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de los servicios.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el diez (10 %) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte (20 %) del valor total del contrato	Por un término de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.

c) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

[15] Cuando desde el estudio de sector se recomiende como factor diferencia la Seriedad de la Oferta para Mipymes y no Mipymes, el sustanciador deberá ajustar la redacción de acuerdo con la recomendación establecida en el numeral 4° de este documento.
[16] La vigencia de las garantías incluye el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como la etapa de perfeccionamiento del contrato para la suscripción del acta de inicio.

y satisfacer la necesidad de la Subdirección del Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Haga clic o pulse aquí para escribir texto., 4/09/2026.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

RICO LEONARDO Firmado digitalmente por RICO LEONARDO Fecha: 2026.09.04 15:14:16 -05'00'

LEONARDO RICO
Subdirector del Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA Fecha: 2026.09.07 08:21:52 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Reviso:	*Betty Constanza Lizarazo Araque*	*Gestor III, Subdirección Compras y Contratos,*	*Responsable de aspectos jurídicos*
Elaboro:	*Nelson Jairo Rincón Martinez*	*Gestor IV, Subdirección Compras y Contratos,*	*Responsable de aspectos jurídicos*
	Dimerley Alvino Bolaños	*Gestor III, Subdirección Compras y Contratos,*	*Responsable de estudios de sector*
	Fabio Hernán Sotomonte Santamaría	Gestor II, Subdirección del Laboratorio Aduanero	*Responsable de aspectos técnicos*

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2	Anexo No.2 – Precios unitarios de referencia
3	Solicitud de Oferta
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5	Constancia Estudio de Mercado
6	Solicitud de cotizaciones
7	Cotizaciones
8	Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026		Se enfatizó en la necesidad de verificar que en el Estudio Previo haya quedado suficientemente justificada la necesidad del contrato. Se incluyó la referencia a la publicidad y confidencialidad de documentos. Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizó el numeral 3. PERFIL DEL CONTRATISTA, incorporando descripción de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia profesional y/o relacionada y demás condiciones de idoneidad que deberá acreditar la persona natural o jurídica que aspire a celebrar el contrato Se actualizó la numeración del numeral 3.5 Obligaciones de la DIAN Se actualizó el numeral 3.3.2 Obligaciones especiales del contratista incorporando ejemplos y recomendaciones Se actualizó el numeral 3.4 Supervisión, complementando las obligaciones del supervisor en las distintas etapas del proceso de Gestión Contractual. Se actualizaron las cláusulas sancionatorias y las causas les de terminación

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López Víctor Manuel López Quintero **Elaboración Técnica**	Analista II Gestor II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos